

Párrafo. Esta obligatoriedad no será aplicable en caso de que hubiera evidencia suficiente y que el Centro Nacional de Ciberseguridad (CNCS) u otro organismo de seguridad del Estado compruebe que el incidente cibernético constituye un hecho de interés de seguridad nacional, mientras hubiera una investigación en curso.

Artículo 24. Política de no divulgación de información sobre incidentes. El Centro Nacional de Ciberseguridad (CNCS), definirá una política de no divulgación detallada de información sobre incidentes, salvo en aquellos casos en los que estime necesario para evitar futuros incidentes similares, tomando como base información que ya haya sido de público conocimiento o que hubiera sido autorizada explícitamente por los afectados.

Párrafo. El Centro Nacional de Ciberseguridad (CNCS) podrá publicar información estadística, así como también información anonimizada sobre incidentes concretos, únicamente con fines de concienciación y capacitación en el sector público, sin revelar datos que permitan identificar a víctimas o divulgar detalles que pongan en riesgo a actores involucrados.

Artículo 25. Remisión del presente decreto. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 686-22 que autoriza la apertura del Consulado Honorario de la República en Katmandú, República Federal Democrático de Nepal. Designa a Gaurav Agarwal, cónsul honorario de nuestro país en el citado consulado. G. O. No. 11088 del 23 de noviembre de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 686-22

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Se autoriza la apertura del Consulado Honorario de la República Dominicana en Katmandú, República Federal Democrática de Nepal.

ARTICULO 2. Caurav Agarwal queda designado cónsul honorario de la República Dominicana en Katmandú, República Federal Democrática de Nepal.

ARTICULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 687-22 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 11088 del 23 de noviembre de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 687-22

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples Fauna (COOPFAUNA), con domicilio en la calle Parcela número 76, sector San Antón, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el treinta (30) de julio de dos mil veintidós (2022).

Artículo 2. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Guanábano (COOPGUANABANO), con domicilio en la calle Juan de Jesús Reyes, número 6, urbanización Sánchez, municipio Cayetano Germosén, provincia Espaillat, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el diez (10) de septiembre de dos mil veintidós (2022).